RISCTOX

Ficha de sustancia • 21/03/2026 • ES

tetrakis(ciano-C)cadmato(2-) de disodio

Identificadores

- **CAS:** 15682-87-8
- **N.C.E./EINECS:** 239-765-2
- **Formula molecular:** C4CdN4.2Na

Sinonimos

tetrakis(CIANO-C)CADMIATO(2-) DE DISODIO, bis(1,2-ETANODIAMINA-N,N')-, (T-4)-bis(CIANO-C)ARGENTATO (1-)]DE COBRE (1+), TETRACIANOCADMIATO (2-) DE DISODIO

Clasificacion

Numero	Clasificacion
1	T+: R26/27/28
2	R32
3	N: R50-53

Clasificacion RD1272

Numero	Clasificacion
1	Tox. ag., 2 *; H330
2	Tox. ag., 1; H310
3	Tox. ag., 2 *; H300
4	Acuático agudo., 1; H400
5	Acuático crónico., 1; H410

Simbolos

T+ — Muy tóxico

N — Peligroso para el medio ambiente

Listas

Lista IARC

GRUPO IARC	VOLUMEN IARC
GRUPO 1	(VOL. 58; 1993)

NOTAS IARC

(NB: EVALUADO COMO UN GRUPO)

Sustancias restringidas REACH

COMENTARIO

Limitaciones: 1. No se admitirán para colorear los artículos acabados fabricados a partir de las sustancias y preparados mencionados a continuación: a) — cloruro de polivinilo (PVC) [3904 10] [3904 21] [3904 22] (3), — poliuretano (PUR) [3909 50] (3), — polietilenos de baja densidad, con excepción del polietileno de baja densidad utilizado para producir mezclas madre coloreadas [3901 10] (3), — acetato de celulosa (CA) [3912 11] [3912 12] (3), — acetato de celulosa (CAB) [3912 11] [3912 12] (3), — resinas epox [3907 30] (3), — resinas de melamina formaldehído (MF) [3909 20] (3), — resinas de urea formaldehído (UP) [3909 10] (3), — poliésteres no saturados (UP) [3907 91] (3), — tereftalato de polietileno (PET) [3907 60] (3), — tereftalato de polibutileno (PBT) (3), — poliestireno cristal/normal [3903 11] [3903 19] (3), — metacrilato de metil-acrilonitrilo (AMMA) (3) — polietileno reticulado (VPE) (3), — poliestireno impacto/choque (3), — polipropileno (PP) [3902 10] (3); b) las pinturas [3208] [3209] (3). No obstante, si la pintura tiene un alto contenido de zinc, su concentración residual de cadmio deberá ser lo más baja posible y en ningún caso superior a 0,1 % en peso. En cualquier caso, y con independencia de su utilización o su destino final, queda prohibida la comercialización de los artículos acabados o de los componentes de artículos fabricados a partir de sustancias y preparados enumerados anteriormente coloreados con cadmio, cuando su contenido de cadmio (expresado en Cd metal) sea superior a 0,01 % en peso del material plástico. 2. No obstante, el punto 1 no se aplicará a los artículos que tengan que colorearse por razones de seguridad. 3. No se admitirán para estabilizar los artículos acabados mencionados a continuación que se hayan fabricado con polímeros o copolímeros de cloruro de vinilo: — material de envasado (bolsas, contenedores, botellas, tapas) [3923 29 10] [3920 41] [3920 42] (3), — material de oficina y material escolar [3926 10] (3), — guarniciones de muebles, carrocerías y similares [3926 30] (3), — prendas y complementos de vestir (guantes incluidos) [3926 20] (3), — revestimientos de suelos y paredes [3918 10] (3), — tejidos impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados [5903 10] (3), — cueros sintéticos [4202] (3), — discos (música) [8524 10] (3), — tuberías y accesorios de empalme [3917 23] (3), — puertas batientes (tipo «saloon») (3), — vehículos de transporte por carretera (interior,